



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

Resolución N° 46-TC-09

VISTO: la Resolución N° 37-TC-09 de fecha 10 de agosto de 2009, y;

Considerando:

- Que por la misma se corre traslado al imputado de la acusación por posible desvío de fondos con destino específico y cargo de rendición, al cierre del ejercicio fiscal 2008;
- Que dicho traslado se efectuó en el marco del inicio de un juicio de responsabilidad contra el Sr. Jorge Omar Temporetti, por la causa antes mencionada;
- Que con fecha 1 de setiembre de 2009 el Sr. Jorge Omar Temporetti presentó una solicitud de ampliación de plazos para contestar la acusación efectuada;
- Que fundamenta dicha solicitud en la errónea entrega de documentación por parte de este Tribunal, citando copias y demás pruebas solicitadas para ejercer su derecho de defensa;
- Que el plazo adicional solicitado es de 15 (quince) días;
- Que el único error producido fue la entrega de un compact disk conteniendo una grabación de otra de sus declaraciones ante este Tribunal de Contralor, no habiéndose producido entrega errónea alguna de copias del expediente ni de otra documental;
- Que independientemente de esta aclaración se aceptará la solicitud de prórroga realizada;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE
RESUELVE**

Art. 1°) Prorróganse los plazos fijados por la Resolución N° 37-TC-09, por el término de 15 (quince) días hábiles a contar desde el día de la fecha, para que el Sr. Jorge Omar Temporetti conteste por sí o por intermedio de apoderado nombrado a esos efectos, ofreciendo la prueba que considere pertinente para su defensa y esclarecimiento de los hechos; todo ello en el marco de la causa de posible desvío de fondos con destino específico y cargo de rendición, al cierre del ejercicio fiscal 2008.

Art. 2°) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 3°) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 01 de Setiembre de 2009